

**TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el veintiséis de enero de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **C/513/2022**, un oficio signado por Brenda Aracely García Díaz, Titular de la Unidad de Transparencia del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, a fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión y la inconformidad del recurrente, es importante destacar lo siguiente:

- 1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se manifiesta porque el sujeto obligado no da contestación a lo solicitado.
- 2.- Con fecha veintiséis de enero de la presente anualidad, el sujeto obligado dio contestación al recurso de revisión y anexa "*acta circunstancial 01*" en términos de los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia toda vez que el motivo de inconformidad fue subsanado por el sujeto obligado, toda vez que se confirma la inexistencia de la información mediante acta de inexistencia, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe.

